

## ANEXO IV

### GRUPO PRIMERO:

Puestos con complemento de destino de nivel 26.

### GRUPO SEGUNDO:

Puestos con complemento de destino de nivel 24.

### GRUPO TERCERO:

Puestos con complemento de destino de niveles 22 y 20.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### 18582 *ORDEN de 27 de julio de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario con sujeción a las siguientes

#### **Bases de convocatoria**

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas por el sistema de acceso libre.

1.1.1 Los funcionarios de organismos internacionales, a que hace referencia la base 2.2 de esta convocatoria, que superen las pruebas, participarán en la elección de destino junto a los restantes aprobados. La adjudicación de las plazas se efectuará por riguroso orden de puntuación.

1.1.2 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); los Reales Decretos 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), y la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública

de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y un curso selectivo, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 Las plazas se adjudicarán a los aspirantes que superen el proceso selectivo, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir del día 1 del próximo mes de diciembre.

La duración máxima de la fase de oposición será de seis meses a contar desde la fecha de celebración de la fase escrita del primer ejercicio.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo de formación que se determina en el anexo I.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a ser nombrados funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

#### 2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado en Veterinaria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Veterinario.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de organismos internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en esta convocatoria. Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el

desempeño de sus puestos de origen en el organismo internacional correspondiente.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

### 3. Solicitudes

3.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas, que, en todo caso, se ajustará al impreso oficial «modelo 750», será facilitada gratuitamente en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Servicio de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como en las representaciones diplomáticas de España en el extranjero.

A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacionalidad de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I de esta convocatoria, estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del diploma superior de español como lengua extranjera o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas. De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo, en consecuencia, realizar la prueba a que se refiere el citado anexo I.

En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Agricultura, Pesca y Alimentación». En el recuadro relativo a centro gestor se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo se cumplimentará el «21001». En el recuadro relativo a tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código se hará constar «21020», rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

En el recuadro número 15 se señalará «Nacional Veterinario», consignándose el código «0102».

En el recuadro número 17, relativo a al forma de acceso, se consignará «L», que corresponde a «acceso libre».

Los ejercicios se celebrarán en Madrid capital. Los aspirantes harán constar esta circunstancia en el recuadro número 20.

En el recuadro número 24 se hará constar la titulación que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado por la base 2.1.3 de esta convocatoria.

En el recuadro 25.A) se hará constar el idioma elegido para la realización del segundo ejercicio.

3.2 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Su presentación (ejemplar para la Administración, hoja número 1 del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la siguiente base 3.4.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. Los interesados que elijan esta forma de pre-

sentación de la solicitud adjuntarán a la misma comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 El importe de la tasa correspondiente a los derechos de examen será de 4.000 pesetas, debiendo consignar dicho importe en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud.

El ingreso de dicho informe se efectuará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito, de las que figuran como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

Los aspirantes que presenten su solicitud en el extranjero realizarán el pago de esta tasa mediante el ingreso en la cuenta corriente número 1302 9071 97 0023575290, abierta en la Caja Postal, con el título «Tesoro Público. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Tasa 21.020. Derechos de examen». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de dicho banco o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria, siendo preciso que quede claro ante la entidad destinataria de la transferencia que el destino de la tasa es el pago de los derechos de examen.

Estarán exentos del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de estas pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo anteriormente citado, no hubiesen rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y pago de los derechos de examen en las entidades de depósito supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Las certificaciones de homologación habrán de presentarse, según se establece en el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero, acompañando a la solicitud para tomar parte en el proceso selectivo y, con carácter excepcional, al Tribunal o Comisión Permanente de Homologación antes citada.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de admitidos y excluidos, así como el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios de la fase de oposición y, en su caso, de la prueba de conocimiento de castellano para los aspirantes

que no posean la nacionalidad española. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

Dicha lista de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

Contra la resolución definitiva, que resuelva los escritos de subsanación presentados, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que, en este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados.

## 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que vayan a sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose, dichos asesores, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, tercera planta, 28014 Madrid, teléfonos: 91 347 52 59 y 91 347 52 63.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Q», según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 15 de abril de 1999 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 14 de abril de 1999.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple

uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, significándose que en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

6.6 Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

## 7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados a la autoridad convocante. Dicha lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 8. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo I a esta convocatoria.

C) Certificado médico oficial que acredite lo señalado en la base 2.1.4.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento,

debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como de la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción para la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas. Dicha opción deberá ser formulada igualmente por quienes invoquen su condición de personal laboral o funcionario interino, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por orden de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento. Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

8.5 La petición de destinos, por parte de los aspirantes aprobados, deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

8.6 En el caso de que algunos de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en la funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, quedan excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacionalidad española, siendo la Administración la competente para determinar cuáles serían esos puestos de trabajo.

8.7 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública y, a propuesta de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

8.8 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.9 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional para las Administraciones Públicas y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

## 9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 27 de julio de 1999.—P. D. (Orden de 1 de julio de 1999, «Boletín Oficial del Estado» del 6), el Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Tribunal.

**ANEXO I****1. Proceso de selección**

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española: El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del diploma superior de español como lengua extranjera, establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

A) La fase de oposición constará de cuatro ejercicios, todos de carácter eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, de dos temas de carácter general y sobre materias relacionadas, pero no coincidentes, con el programa, elegido por el opositor de entre tres temas propuestos por el Tribunal.

Los opositores harán la lectura de su ejercicio ante el Tribunal, en sesión pública, previo señalamiento de fecha.

En este ejercicio se valorarán la formación general, la claridad y el orden de ideas y la capacidad de redacción.

Segundo ejercicio: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto de francés o inglés, propuesto por el Tribunal, sobre temas relacionados con la política agraria, durante un tiempo máximo de una hora. Dicho texto será leído públicamente ante el Tribunal, previo señalamiento de día y hora, procediéndose seguidamente a mantener una conversación en el idioma elegido durante un tiempo máximo de quince minutos.

Tercer ejercicio: Consistirá en la exposición oral de tres temas, uno que corresponderá a las partes I y II del programa y dos correspondientes a la parte III. Para ello, el opositor elegirá un tema de entre dos sacados al azar de las partes I y II del programa y dos temas de entre cuatro sacados al azar de la parte III del mismo.

Cada uno de los temas deberá ser expuesto en tiempo máximo de quince minutos, disponiendo el opositor de veinte minutos para la preparación previa de los mismos.

Finalizada la exposición, el Tribunal podrá realizar preguntas sobre el contenido de los temas que hayan correspondido en suerte al opositor.

Cuarto ejercicio: Consistirá en redactar por escrito, en plazo máximo de cuatro horas, un supuesto práctico propuesto por el Tribunal.

El ejercicio será leído públicamente ante el Tribunal por los aspirantes, previo señalamiento de día y hora, pudiendo el Tribunal, a la finalización de la lectura, realizar cuantas preguntas considere conveniente sobre el contenido del supuesto.

B) Curso selectivo: Todos los aspirantes que superen las pruebas de la oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante y deberán realizar un curso selectivo, organizado por el Tribunal, que comenzará en el plazo máximo de tres meses desde que finalice lo previsto en la base 8.1, y tendrá una duración mínima de tres meses.

**2. Valoración**

Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española: La prueba se calificará de

«apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la siguiente manera:

Primer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar este ejercicio.

Segundo ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Cuarto ejercicio: Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de diez puntos para superarlo.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de organismos internacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes de turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el cuarto ejercicio; si persistiera el empate, se acudiría a la puntuación obtenida en el tercer ejercicio y, en caso necesario, a la calificación obtenida en los restantes ejercicios en orden de realización.

Curso selectivo: Para la valoración de este curso, la autoridad convocante, de acuerdo con los informes del Tribunal, otorgará la calificación de «apto» o «no apto», siendo necesaria la calificación de «apto» para superarlo.

**ANEXO II****Parte I***Administración pública*

Tema 1. La Constitución española de 1978: Características, principios y derechos fundamentales.

Tema 2. La Corona y las Cortes Generales: Atribuciones y competencias.

Tema 3. El Gobierno: Designación, funciones y relaciones con el resto de poderes del Estado.

Tema 4. El Derecho administrativo: Concepto y fuentes.

Tema 5. La Administración Pública (I). La Administración del Estado y su organización periférica.

Tema 6. La Administración Pública (II). El Estado y las Comunidades Autónomas. La coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

Tema 7. La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999: Títulos I a VI.

Tema 8. La Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999: Títulos VII al X.

Tema 9. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 10. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.

Tema 11. El Presupuesto: Estructura, control y ejecución.

Tema 12. El contrato administrativo: Concepto, adjudicación y ejecución.

Tema 13. Técnicas modernas de gestión pública (I): Gestión pública, gestión integrada de recursos humanos y marketing público.

Tema 14. Técnicas modernas de gestión pública (II): Dirección por objetivos de actuaciones públicas.

Tema 15. Configuración de la UE: Antecedentes, objetivos, instituciones y su funcionamiento.

Tema 16. Ordenamiento jurídico de la UE: Sus fuentes e incidencias en el ordenamiento español.

Tema 17. Instituciones comunitarias: La Comisión, el Consejo, el Parlamento Europeo, el Tribunal de Justicia. Composición y funciones.

Tema 18. La población española: Estructura y evolución.

Tema 19. La economía española: Dimensiones, factores y relaciones exteriores.

Tema 20. Principales instrumentos de la política económica.

Tema 21. La política regional: Conceptos e instrumentos.

Tema 22. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación: Estructura e interrelaciones con otros Departamentos.

Tema 23. Conferencias sectoriales: Composición y funciones.

## Parte II

### *Economía y Política Agraria en España y en la Unión Europea*

Tema 1. Política agraria y política económica. Características diferenciadoras del sector agrario.

Tema 2. Objetivos e instrumentos de la política agraria.

Tema 3. Política de producciones: Búsqueda del equilibrio oferta-demanda.

Tema 4. Política de rentas. Política de precios. Política fiscal.

Tema 5. Política de comercialización agraria. Comercialización en origen y en destino. Contratos agrarios.

Tema 6. Política de industrialización agraria. La industria agroalimentaria en España.

Tema 7. Las industrias ganaderas y pesqueras en España: Rasgos diferenciales dentro de la UE.

Tema 8. Las industrias agrícolas y forestales en España: Rasgos diferenciales dentro de la UE.

Tema 9. Política alimentaria. La cadena alimentaria en España.

Tema 10. Política de estructuras agrarias. Desarrollo rural integrado.

Tema 11. Política de investigación e innovación tecnológica agraria y pesquera.

Tema 12. Política agraria y conservación de la naturaleza.

Tema 13. Política de financiación agraria. Instituciones financieras y crédito agrario en España.

Tema 14. Asociacionismo agrario: Asociaciones de productores y Ley de interprofesión.

Tema 15. Política agraria y marco institucional. FAO. OCDE.

Tema 16. Rasgos macroeconómicos básicos de la agricultura española. Producción final agraria. Renta agraria. Población activa. Comercio exterior. Sector agroalimentario.

Tema 17. Evolución histórica de la agricultura española. De la agricultura de subsistencia al desarrollo agroindustrial y la preparación para la integración en la UE.

Tema 18. Características generales y situación actual del sector agrícola en España.

Tema 19. Características generales y situación actual del sector ganadero en España.

Tema 20. Características generales y situación actual del sector forestal en España.

Tema 21. Características generales y situación actual del sector pesquero español.

Tema 22. Características generales y situación actual del sector agroalimentario en España.

Tema 23. Integración de España en la UE. Tratado de adhesión, período transitorio. El caso canario.

Tema 24. Configuración de la PAC. Principios, objetivos e instrumentos. La PAC y las políticas agrarias nacionales.

Tema 25. Características de la Europa Verde. Rasgos macroeconómicos básicos de la agricultura europea.

Tema 26. Mercado Único. Antecedentes, evolución y consecuencias.

Tema 27. La política de precios y mercados en la UE. Organizaciones Comunes de Mercado: Tipos y mecanismos. Problemas agromonetarios.

Tema 28. Reforma de la PAC de 1992. Causas. Evaluación de su resultado en los sectores reformados. Sectores pendientes de reforma y su problemática actual.

Tema 29. OCM de la carne de vacuno: Competencias y funciones.

Tema 30. OCM de la carne de ovino: Competencias y funciones.

Tema 31. OCM de la leche y productos lácteos: Competencias y funciones.

Tema 32. OCM de la carne de porcino. OCM de la carne de aves. OCM de los huevos. Competencias y funciones.

Tema 33. OCM de frutas y hortalizas frescas. OCM de frutas y hortalizas transformadas. OCM del plátano. Competencias y funciones. Problemática actual del sector.

Tema 34. OCM vitivinícola. OCM del aceite de oliva. OCM de las oleaginosas. Competencias y funciones. Problemática actual del sector. Análisis del sector proteaginosas.

Tema 35. OCM del azúcar. OCM del tabaco. OCM del lúpulo. OCM de las plantas textiles (algodón, lino y cáñamo). Competencias y funciones.

Tema 36. OCM de los forrajes desecados. OCM de los cereales. OCM del arroz. Competencias y funciones. Problemática actual del sector.

Tema 37. Productos sin OCM específica: Actuación y competencias de la UE en la regulación de estos mercados. Productos de fuera del anexo II: Funciones y competencias.

Tema 38. Medidas de acompañamiento de la reforma de 1992: Protección del medio ambiente. Forestación de tierras agrícolas. Jubilación anticipada.

Tema 39. Financiación de la PAC. Política presupuestaria. Instrumentos de financiación: FEOGA e IFOP. Otros instrumentos financieros: FSE, FEDER, BEI. Instrumento de financiación nacional: FEAGA.

Tema 40. Acuerdos de la Ronda Uruguay del GATT. Acuerdos sobre agricultura. Acuerdos sobre medidas sanitarias y fitosanitarias. Otros acuerdos multilaterales.

Tema 41. Consecuencias de los acuerdos del GATT sobre la agricultura y el comercio agrícola europeo y la PAC. Incidencia sobre el sector agrario español.

Tema 42. La PAC y el comercio mundial de productos agroalimentarios. Acuerdos comerciales de la UE (PECOS euromediterráneos, etc.). Problemática de las zonas de libre cambio.

Tema 43. Ampliación a 15 de la UE. Consecuencias sobre el sector agrario y la PAC.

Tema 44. Futuro de la PAC. Mercado Único. La Moneda única. La ampliación a los países de la Europa central y oriental. La Agenda 2000.

Tema 45. Política forestal comunitaria y protección del medio natural.

Tema 46. Política pesquera comunitaria. Características de la Europa azul.

## Parte III

### a) *Producción agraria y pesquera*

Tema 1. La empresa agraria. Características diferenciales de la empresa agraria. La empresa agraria en la UE y en España.

Tema 2. La empresa pesquera. Características diferenciales de la empresa pesquera. La empresa pesquera en la UE y en España.

Tema 3. Los medios de producción en agricultura y ganadería. La mejora genética. Factores que la determinan.

Tema 4. Selección y reproducción en ganadería. Valoración de sementales. Control de rendimientos. Libros genealógicos.

Tema 5. Las razas autóctonas españolas y su importancia en la conservación del patrimonio genético.

Tema 6. La identificación animal: Importancia. Sistemas de identificación.

Tema 7. El movimiento pecuario. El transporte de animales. Normativa de aplicación. El bienestar animal.

Tema 8. Mercados y lonjas. La formación de precios. Precios de los productos agrarios y de los medios de producción.

Tema 9. La alimentación animal. La industria de la alimentación animal en España.

Tema 10. Los aditivos en la alimentación animal. Control, autorización, normativa de aplicación.

Tema 11. Las producciones intensivas. La tecnología aplicada a las producciones ganaderas. Problemática.

Tema 12. Las producciones extensivas. Factores medioambientales. Problemática.

Tema 13. Sistemas de producción de carne de vacuno y ovino.

Tema 14. Sistemas de producción de carne de porcino, conejos y aves.

Tema 15. Sistemas de producción de leche.

Tema 16. Otras producciones ganaderas.

Tema 17. Sistemas de producción en acuicultura.

Tema 18. La investigación, experimentación y divulgación en agricultura, ganadería, pesca y acuicultura.

Tema 19. El desarrollo sostenible aplicado a la agricultura y a la ganadería.

Tema 20. Conservación de los recursos pesqueros y del medio marino (TAC<sub>s</sub>).

#### b) Sanidad animal

Tema 21. Organización y estructura de los Servicios de Sanidad Animal en España. Funciones de planificación, coordinación y ejecución.

Tema 22. Estrategia de la Unión Europea en materia de Sanidad Animal. Asimetrías en la distribución geográfica de las enfermedades. Órganos directivos, ejecutivos y consultivos de los Servicios Veterinarios Europeos. Toma de decisiones. Agencias Europeas de Veterinaria y Medio Ambiente.

Tema 23. Oficina Internacional de Epizootias. Código Zoonosanitario Internacional. Listas A y B de enfermedades. Aspectos sanitarios del comercio internacional. La Organización Mundial de la Salud.

Tema 24. Economía de la Sanidad Animal. Análisis coste-beneficio del control de enfermedades. Estructuras técnicas básicas de vigilancia epidemiológica: Soporte informático y análisis de los datos. Laboratorios de Sanidad Animal. Centros Nacionales de Referencia. Centros Internacionales de Referencia.

Tema 25. Objetivos y estructura de los programas de Sanidad Animal en las distintas especies animales. Agrupaciones de Defensa Sanitaria. Integración del sector ganadero en los planes de control y erradicación.

Tema 26. Medicamentos veterinarios. La Agencia Europea del Medicamento. Comisión Nacional de Evaluación de Medicamentos Veterinarios.

Tema 27. Ecología de la enfermedad. Distribución de la enfermedad en las poblaciones: Tendencias en la distribución espacial y temporal. Vigilancia epidemiológica de enfermedades endémicas y exóticas.

Tema 28. Determinantes de la enfermedad. Transmisión y mantenimiento de la infección entre individuos y poblaciones. La unidad epidemiológica.

Tema 29. Respuesta inmune: Componentes celulares y humorales del sistema inmune.

Tema 30. Identificación y medida de la respuesta inmune. El diagnóstico etiológico. Técnicas analíticas de diagnóstico inmunológico, su validación y armonización. Epidemiología serológica: Sensibilidad, especificidad y valor predictivo.

Tema 31. Mecanismos de las infecciones persistentes. Patogenia. Infecciones latentes. Infecciones crónicas. Infecciones lentas. Concepto y clases de portador.

Tema 32. Tipos de vacunas: Calidad, seguridad y eficacia. Vacunas obtenidas por biotecnología. Estrategias de inmunoprofilaxis. Diferenciación inmunológica entre animales vacunados e infectados.

Tema 33. Residuos de medicamentos veterinarios en carnes y productos cárnicos. Límites máximos de residuos. Plan Nacional de Investigación de Residuos.

Tema 34. Micobacteriosis. Epidemiología. Diagnóstico. Sistemas de control y erradicación.

Tema 35. Brucelosis. Etiopatogenia. Epidemiología. Sistemas de control y erradicación.

Tema 36. Micoplasmosis de los rumiantes. Epidemiología, control y profilaxis.

Tema 37. Enfermedades causadas por Picornaviridae, Caliciviridae y Rhabdoviridae. Epidemiología, profilaxis y control.

Tema 38. Enfermedades causadas por Herpesviridae. Epidemiología e inmunoprofilaxis.

Tema 39. Enfermedades causadas por Togaviridae. Factores de riesgo de introducción y difusión en la U.E. Peste Porcina Africana. Epidemiología y erradicación.

Tema 40. Enfermedades causadas por Paramyxoviridae y Reoviridae. Epidemiología, control y erradicación.

Tema 41. Enfermedades causadas por Retroviridae. Bases para su profilaxis y erradicación. Epidemiología de las Encefalitis Espongiformes.

#### c) Salud pública

Tema 42. Concepto y evolución de salud-enfermedad. Salud pública, evolución histórica. Funciones de la salud pública. Veterinaria de la salud pública.

Tema 43. El proceso administrativo en atención a la salud. Planificación, organización, dirección y evaluación de programas. Financiación de los gastos de salud. Modelos sanitarios. El modelo español.

Tema 44. Estadística y su aplicación a la salud pública. Especial referencia a la veterinaria de la salud pública.

Tema 45. Educación para la salud integrada en los programas de higiene del medio.

Tema 46. La Ley General de Sanidad. El Ministerio de Sanidad y Consumo. Competencias de las Comunidades Autónomas.

Tema 47. Evaluación del impacto ambiental. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Normativa legal.

Tema 48. Residuos sólidos, tóxicos y peligrosos. Normativa legal. Recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos. Incidencia en el medio ambiente.

Tema 49. Plaguicidas y productos fitosanitarios. Normativa legal. Incidencia en el medio ambiente.

Tema 50. Conservación y preservación de los espacios naturales, flora y fauna. Normativa legal.

Tema 51. Salud pública e higiene del medio. Riesgos del ambiente sobre la salud. Programa Integrado para el Control de la Contaminación.

Tema 52. La incidencia de las explotaciones ganaderas sobre la contaminación ambiental. Aspectos especiales, con particular referencia al ganado porcino. Normativa legal.

Tema 53. La Ley General para la defensa de consumidores y usuarios. El Real Decreto de infracciones y sanciones en materias de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria. Análisis.

Tema 54. El Código Alimentario Español. Reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad. Concepto y estructura.

Tema 55. Los alimentos. Clasificación bromatológica. Principios indispensables. Dieta equilibrada.

Tema 56. El consumo alimentario en España: Los hábitos de consumo.

Tema 57. La calidad de los alimentos. Protección y promoción.

#### *Nuevos conceptos de calidad: La trazabilidad*

Tema 58. Los alimentos como causa o vehículo de infecciones, intoxicaciones y toxiinfecciones.

Tema 59. Sistema de análisis de riesgos y control de puntos críticos. Concepto y aplicación. Autocontroles. Normativa legal.

Tema 60. La carne. Definición, composición, higiene e inspección. Despique y clasificación comercial de las carnes frescas.

Tema 61. Mataderos. Homologación para intercambios intracomunitarios. Normativa legal.

Tema 62. Industrias de elaboración de productos cárnicos y otros productos de origen animal. Métodos de conservación. Normativa legal.

Tema 63. Leche y productos lácteos. Procesos tecnológicos para la elaboración de los distintos tipos y productos. Normativa legal.

Tema 64. Huevos. Tipificación y factores de calidad. Ovo-productos. Normativa legal. Miel. Tipificación y factores de calidad. Normativa legal.

Tema 65. Pescados, moluscos y crustáceos. Inspección. Depuración de moluscos. Normativa legal. Industrias del pescado. Tecnología. Normativa legal.

Tema 66. Frutas, verduras, hortalizas y setas. Normalización e inspección. Sistemas de conservación de los vegetales. Tecnología. Normativa legal.

Tema 67. Epidemiología. Concepto, usos y su evolución histórica. Objetivos. Metodología epidemiológica.

Tema 68. Epidemiología de las enfermedades transmisibles: Características de la cadena epidemiológica. Métodos de control y erradicación. Modelos epidemiológicos.

Tema 69. Vectores y su importancia epidemiológica. Lucha antivectorial. Métodos y programas.

Tema 70. Zoonosis. Epidemiología y epizootiología. Bases para la elaboración de un programa de prevención y lucha. Normativa legal.

Tema 71. Principales zoonosis. Programas de prevención y lucha en España.

### ANEXO III

#### Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional Veterinario

Tribunal titular:

Presidente: Don Valentín Almansa de Lara, Cuerpo Nacional Veterinario.

Vocales: Don Heriberto Morilla Abad, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado; don E. Jorge Suárez García, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, y doña Asunción Rabanal García, Cuerpo Nacional Veterinario.

Secretaria: Doña Soledad López Larrio, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Ignacio Sánchez Estaban, Cuerpo Nacional Veterinario.

Vocales: Don Eloy Ramos Rodríguez. E. de Téc. Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA; don Ángel Guardo Laso, Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, y doña María Concepción Sánchez Trujillano, Cuerpo Nacional Veterinario.

Secretaria: Doña María Teresa Alonso González, E. de Téc. Facultativos Superiores de OO.AA. del MAPA.

### ANEXO IV

#### Aspirantes de nacionalidad española

Don/doña ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo Nacional Veterinario, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de 1999

#### Aspirantes de otras nacionalidades

Don/doña ....., con domicilio en ....., y documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario/a del Cuerpo Nacional Veterinario, que no ha sido sometido/a a sanción o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de 1999

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**18583** ORDEN de 24 de agosto de 1999 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 521/1999, de 26 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1999 y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Medio Ambiente con sujeción a las siguientes

#### Bases de convocatoria

##### 1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 17 plazas por el sistema general de acceso libre.

Del total de plazas ofertadas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 30/1984, de 2 de agosto. Este cupo de reserva asciende en la presente convocatoria a una plaza. En el supuesto de que ésta no sea cubierta se acumulará a las del sistema general de acceso libre.

1.1.1 Este número de plazas corresponde a las siguientes especialidades:

Cinco a la de Control de Calidad de las Aguas, de las que una corresponderá al cupo de reserva para discapacitados.

Cuatro a la de Educación Ambiental y Uso Público.

Cuatro a la de Hidrogeología.

Una a la de Ingeniería de Saneamiento.

Dos a la de Biología.

Una a la de Técnicas Costeras.

1.1.2 Los aspirantes sólo podrán participar en una de las especialidades previstas en esta base.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 6/1997, de 14 de abril; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las fases de oposición y curso selectivo previstas en el anexo I, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el mismo.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará, dentro de las especialidades concretas por las que hayan optado los mismos, de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en la fase de oposición, así como en el curso selectivo a que se refiere el apartado 3.4 del anexo I.

En el caso de que alguno de los puestos de trabajo que vayan a ser ofrecidos como primer destino pongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses generales del Estado, estos puestos quedarán excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes que no posean la nacio-